

**Número 31.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós  
D. Antonio Franco García  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventor

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y catorce minutos del viernes, día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DOCE DE AGOSTO DE 2016.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día doce de agosto del año dos mil dieciséis, número 30, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, con la enmienda que a continuación se detalla, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente:

-En el punto 2º.7, en la parte resolutive, incluir a los Policías Locales D. [REDACTED] y Dª [REDACTED], al haberse omitido por error.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

### **2.1.- Escrito del Concejal D. Jesús Torres Hurtado, presentado su renuncia al cargo.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de escrito del Concejal D. Jesús Torres Hurtado, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 18 de agosto de 2016, número [REDACTED], presentando su renuncia al cargo de Concejal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, agradeciendo al Concejal Sr. Torres Hurtado los servicios prestados a este Ayuntamiento desde su toma de posesión el pasado día 13 de junio.

Asimismo, acuerda sea elevado el citado escrito al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión a celebrar.

### **2.2.- Escrito de D. [REDACTED] y D. [REDACTED] agradeciendo la eficacia del Servicio Contraincendios de Protección Civil en el incendio acaecido en el Camino de las Cañas.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde y por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, del escrito presentado por D. [REDACTED] y D. [REDACTED], expresando su agradecimiento y felicitación por la eficacia de la Delegación de Protección Civil, concretamente su Servicio Contraincendios, en el incendio acaecido en el asentamiento apícola (colmenar) de su propiedad sito en el Camino de las Cañas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda hacer llegar la presente felicitación a la Delegación de Protección Civil, así como al Servicio Contraincendios de Protección Civil.

**2.3.- Orden de 21 de julio de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Rota (Cádiz).**

Se da cuenta por el Sr. Interventor de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 153, de 10 de agosto de 2016, página 172 y siguientes, de la Orden de 21 de julio de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), acordando la Junta de Gobierno Local se de traslado a la empresa municipal AREMSA.

**2.4.- Nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con el procedimiento de información iniciado conforme a las actuaciones de seguimiento y control que le otorga la normativa vigente.**

Se da cuenta por el Sr. Interventor de Nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con el procedimiento de información iniciado conforme a las actuaciones de seguimiento y control que le otorga la normativa vigente, en la que, entre otros, se pone de manifiesto que "... La aplicación de la normativa no persigue "agravios" o "enfrentamiento" ni pretende "utilizar" a la Administración Local, que es la que mejor se ha comportado en el cumplimiento de los objetivos de déficit dentro del Procedimiento de Déficit Excesivo en el que se encuentra España...".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.5.- Correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, adjuntado nota explicativa sobre la obtención de informes y descarga de datos en BDSN.**

Se da cuenta por el Sr. Interventor de correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se adjunta nota explicativa sobre la obtención de informes y descarga de datos en BDSN.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.6.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, en relación con la Orden de 29 de julio de 2016 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal, en relación con la Orden de 29 de julio de 2016 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, que fue publicada en el BOJA de 3 de agosto de 2016, que se completará en el mes de septiembre con la publicación de la convocatoria de la línea de ayudas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y a la Delegación de Comercio, habida cuenta que el Ayuntamiento de Rota, con su actual ubicación de la venta ambulante, puede ser beneficiario de este tipo de subvenciones.

- 2.7.- Orden de 12 de agosto de 2016, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de agosto de 2016, núm. 158, de la Orden de 12 de agosto de 2016, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016, hasta el 19 de septiembre de 2016, inclusive.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

3.1.- Núm. [REDACTED] de D. [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de techo de marquesina, recrecido de vallado y cerramiento parcial interno en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/07/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en sustitución de techo de marquesina, recrecido de vallado y cerramiento parcial interno, en calle Zurbarán nº 8, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a

licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Se ha comunicado al interesado que disponía de un plazo de dos meses, para solicitar la licencia de los actos urbanísticos objeto de acta de inspección (art. 182.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4.- Solicitud la legalización de las obras, dado que, la actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado calificado de Ciudad Jardín Adosada, y de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente, se trata de obras menores de restauración y conservación en edificación en fuera de ordenación, de conformidad a los art. 70 y 162 del P.G.O.U. de Rota, la actuación al no ampliarse edificabilidad es autorizable.

Por lo expuesto, procede, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la Ley de Ordenación Urbanística y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Dec 60/2010 de 16 de marzo, lo siguiente:

- La legalización de las obras mediante la concesión de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 104,11 euros (ICIO 3,3% s/ 1.102,5 = 36,38 e + T 58,89 e + 15% RT 8,83 e) .

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la legalización de las obras mediante la concesión de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 104,11 euros (ICIO 3,3% s/ 1.102,5 = 36,38 e + T 58,89 e + 15% RT 8,83 e)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la legalización de las obras mediante la concesión de la licencia urbanística, debiendo abonar el interesado por dicho concepto, según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 104,11 euros (ICIO 3,3% s/ 1.102,5 = 36,38 e + T 58,89 e + 15% RT 8,83 e).

3.2.- Núm. [REDACTED] de D. [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en alicatado de azulejos de cuarto de baño, en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/07/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en alicatado de azulejos en cuarto de baño, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

- 1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- 2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.
- 3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado calificado de Edificación Abierta, siendo legalizable, tratándose de obras menores sin incidencia en el planeamiento.
- 4.- Se ha iniciado procedimiento de legalización, con la solicitud de fecha 17-06-2016.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Dec. 60/2010, procede lo siguiente:

- Acceder a la legalización solicitada, mediante la concesión de licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto, según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 71,68 euros (ICIO 3,96 e + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 e).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone acceder a la legalización solicitada, mediante la concesión de licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto, según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 71,68 euros (ICIO 3,96 e + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 e)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y, por tanto, acceder a la legalización solicitada, mediante la concesión de licencia urbanística, debiendo abonar el interesado por dicho concepto, según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 71,68 euros (ICIO 3,96 e + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 e).

### 3.3.- Núm. [REDACTED] de [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en apertura de hueco de 30 cm. de diámetro para ventilación de almacén del [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/07/16, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Badulaque Restauración S.L., por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en apertura de hueco de 30 cm de diámetro para ventilación de almacén del Bar Badulaque, en Plaza Jesús Nazareno nº 3 - Edificio "Las Arenas", se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.



2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en Suelo Urbano Consolidado calificado de Edificación Tradicional III, no obstante, se ha procedido al tapado del mismo y posterior pintado, en el mismo estado que estaba antes de su apertura.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante el tapado y pintado del hueco abierto en el almacén del [REDACTED]

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante el tapado y pintado del hueco abierto en el almacén del [REDACTED]."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante el tapado y pintado del hueco abierto en el almacén del [REDACTED]."

**3.4.- Núm. [REDACTED] de D<sup>a</sup> [REDACTED]**

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a Dª. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en solado de patio trasero en terrazo sobre suelo original en 20 m2, en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/07/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Dª [REDACTED] por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en solado de patio trasero en terrazo sobre suelo original en 20 m2, en vivienda sita en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado calificado de Ciudad Jardín Aislada, y de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente, se trata de obras de reforma de carácter menor (art. 27 y 285 del P.G.O.U., habiéndose legalizado por Decreto de fecha 31-08-2015.

Por lo expuesto, procede, dar por finalizado el presente expediente IU nº [REDACTED] al haber legalizado la actuación con la concesión de la licencia mediante decreto de fecha 31-08-2015 expte. [REDACTED]

- Deberá la administrada, de conformidad al art. 6 ep. IV de la Ordenanza Fiscal 2.4, abonar el 15% de recargo sobre la tasa por licencia, es decir la cantidad de 8,83 euros.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, dar por finalizado el presente expediente IU nº [REDACTED], al haber legalizado la actuación con la concesión de la licencia mediante decreto de fecha 31- [REDACTED]

- Deberá la administrada, de conformidad al art. 6 ep. IV de la Ordenanza Fiscal 2.4, abonar el 15% de recargo sobre la tasa por licencia, es decir la cantidad de 8,83 euros."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y dar por finalizado el expediente de IU nº 88/2015, al haber legalizado la actuación con la concesión de la licencia, mediante decreto de fecha 31-08-2015 expte. ██████████ debiendo la administrada, de conformidad al art. 6 ep. IV de la Ordenanza Fiscal 2.4, abonar el 15% de recargo sobre la tasa por licencia, es decir la cantidad de 8,83 euros.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, PARA LA SUSTITUCIÓN DE LÁPIDA DEL NICHOS DONDE SE ENCUENTRAN RESTOS DE FALLECIDOS EN LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA.**

Se conoce propuesta que formula D. Antonio Franco García, Teniente de Alcalde Delegado de de Recuperación de la Memoria Histórica, que literalmente dice:

"El artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, denominada Ley de la Memoria Histórica, expresa en su punto 1º que "las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomaran las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas".

En la Junta de Gobierno del día 11 de agosto de 1.987, en el punto 7º, se acordó, entre otros asuntos, "facultar al Delegado de Cementerio, para el traslado de los restos de caídos en la Guerra Civil Española, que se encuentran enterrados en la capilla del Cementerio Viejo, a un nicho que pudiera ser incluso en propiedad".

En dicho nicho se encuentran enterrados los restos de once cadáveres, siendo la fecha de pago de la 1ª ocupación el 1 de febrero de 1.988.

Se trata del nicho nº 4, fila 2ª , de la calle San Rafael del Cementerio Municipal, y que en la actualidad el titular de dicho nicho es

el propio Ayuntamiento, como así lo indica el informe que al respecto ha redactado la Delegación de Sanidad.

En 1.992 se coloca una lápida en la que se puede leer textualmente: "Caídos por España, 1936-1939, ¡Presentes! Tus camaradas". La fecha de pago de la colocación de la lápida fue el 23 de octubre de 1.992, a cargo de FEJONS de Rota.

Dicha lápida contraviene el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por lo que vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

-1º La retirada de dicha lápida, así como su guarda y custodia en dependencias municipales.

-2º La sustitución de esa lápida por otra en cuya leyenda no se haga exaltación alguna de la sublevación militar ni de la Guerra Civil."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Se proceda a la retirada de la citada lápida, así como su guarda y custodia en las dependencias municipales.

2º.- La sustitución de esa lápida por otra en la que se deje constancia del nombre de las personas cuyos restos se encuentran enterrados en el mismo, así como del periodo de los fallecimientos, 1936-1939, y sin ningún otro tipo de simbología.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ROTA, EN RELACIÓN CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN MEDIANTE SUBVENCIÓN CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

Por la Técnico de Medio Ambiente, se remite expediente relacionado con la subvención concedida a la Asociación Ecologistas en Acción Rota, en base al Convenio de Colaboración firmado en el año 2008, para llevar a cabo un programa de educación ambiental.

Asimismo, es conocida la propuesta que formula el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, que dice así:

“Con fecha 13 de agosto de 2008 el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente aprobó la firma de un convenio de colaboración con la asociación Ecologistas en Acción Rota para llevar a cabo un programa de actividades de educación ambiental. Dicho convenio, vigente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, establecía en su estipulación segunda que el importe sería de 3.000 €; cantidad que fue abonada al 100% el 17 de octubre de 2008 (fecha en la que se firmó el convenio).

El 29 de marzo de 2011 la asociación presentó justificación del proyecto. Debido a que dicha justificación no era completa y tras conversaciones con el departamento de Intervención, con fecha 4 de diciembre de 2013 la asociación realizó voluntariamente el reintegro del principal de la subvención no justificada correctamente por importe de 2.028,15 €.

El 9 de junio de 2015, el mismo Consejo Rector acordó aprobar la cuenta justificativa por el importe válidamente justificado de 971,85 € así como el reintegro de los intereses devengados desde la fecha en que se efectuó el pago de la subvención hasta la fecha en que la asociación realizó el reintegro voluntario del principal, por importe de 537,49 €, concediéndole a la asociación un plazo de alegaciones de 15 días hábiles. El 16 de julio de 2015, y dentro del plazo establecido, la asociación presentó un recurso de reposición contra el acuerdo anteriormente citado.

Según informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 21 de julio de 2016, no deben estimarse las alegaciones conforme al siguiente fundamento jurídico:

“Que la asociación manifiesta en su alegación número 4º “Que la duración del mencionado convenio de colaboración se estableció en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 - Estipulación Octava del Convenio-(se adjunta fotocopia)”. Esta Intervención no tiene conocimiento de que dicho plazo de ejecución se ampliara, por lo que las facturas cuyas fechas están fuera del plazo comprendido entre el 1/1/2008 y el 31/12/2008, no son válidas para la justificación del convenio, remitiéndome a lo informado por esta Intervención con fecha 21/5/2015.”

Con fecha 5 de agosto de 2016 se recibe en la Oficina de Atención al Ciudadano escrito de la asociación con registro de entrada número 20706, exponiendo

“Que, el pasado Viernes, día 24, del presente mes, se nos envió escrito de carta de pago-notificación en el cual se requería el pago de los “intereses devengados por reintegro voluntario de parte de

subvención"-según acuerdo del consejo Rector de la Fundación de Agricultura y Medio Ambiente, del 9, de junio, del 2015.-"

(...)

"Que, por tanto considera que dicho expediente - correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Rota y el Grupo Ecologistas en Acción-Rota en el año 2008 - aún no está concluido, por parte del Ayuntamiento, y que por tanto no corresponde la remisión de la carta de pago."

En base a lo anteriormente expuesto y a la documentación que se adjunta, a esta Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO**

No estimar las alegaciones presentadas por la asociación Ecologistas en Acción Rota contra el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2015, en el que se aprueba el pago de los intereses devengados desde la fecha en que se efectuó el pago de la subvención hasta la fecha en que la asociación realizó el reintegro voluntario del principal, por importe de 537,49 €."

Asimismo, se tiene conocimiento de informe emitido por el Sr. Interventor D. [REDACTED], de fecha 21 de julio de 2016, que a continuación se transcribe:

"1º.- Que con fecha 13/8/2008, al punto 4º del orden del día, el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente aprobó la firma de un convenio con la Asociación Ecologistas en Acción Rota para colaborar mediante subvención con el programa de actividades de educación ambiental.

2º.- Que con fecha 27/8/2008 se firmó el convenio de colaboración entre la Asociación Ecologistas en Acción Rota y la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente. Dicho convenio establecía en su estipulación segunda una subvención por importe de 3.000,00 euros a la Asociación para la ejecución del programa de actividades de educación ambiental descritas en su estipulación tercera, teniendo una vigencia comprendida entre el 1/1/2008 al 31/12/2008.

3º.- Que con fecha 17/10/2008 el Ayuntamiento efectuó el pago de la subvención a la Asociación por el 100% del importe, esto es, 3.000,00 euros.

4º.- Que con fecha de salida 2/3/2011, la Intervención Municipal requirió por escrito a la Asociación la justificación del convenio, ya que a esa fecha aún estaba pendiente de justificar por parte de aquella.

5º.- Que la Asociación aportó la justificación de la subvención mediante 3 escritos de fecha 29/3/2011 y números de entrada [REDACTED]

6º.- Que con fechas 11/1/2012, 17/9/2012, 24/9/2012 y 10/10/2012, desde la Intervención Municipal se enviaron diversos lotus a los entonces Concejales competentes, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes y D. Francisco Corbeto Carrasco, manifestando las incidencias encontradas y solicitando una propuesta para la aprobación de la justificación parcial, no recibiendo respuesta por parte de aquellos.

7º.- Que con fecha 28/3/2012 la Asociación presentó memoria económica de las actividades realizadas de los años 2008, 2009 y 2010.

8º.- Que con fecha 4/12/2013 la Asociación efectuó voluntariamente el reintegro parcial de la subvención por importe de 2.028,15 euros

9º.- Que con fecha 22/1/2014 la Asociación presentó escrito dirigido al Sr. Delegado de Hacienda cuyo literal decía: "Por la presente le participo que desde el movimiento EA-Rota (Ecologistas en Acción) nos sería de gran utilidad poder disponer de constancia escrita de la cantidad total de la subvención que en su día solicitamos del Ayuntamiento por medio de convenio, de la cantidad que quedó justificada fehacientemente así como la cantidad que queda justificada fuera de plazo, así como las razones por las que debimos contribuir con un ingreso, su importe. Además, le rogamos nos devuelva aquellas facturas consideradas fuera de plazo".

10º.- Que con fecha 11/3/2015 D. Francisco Corbeto Carrasco, el entonces Concejal Delegado de Medio Ambiente, remite propuesta para aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación por importe de 971,85 €, así como acordar el reintegro de los intereses devengados desde la fecha en que se efectuó el pago de la subvención hasta la fecha en que la Asociación efectuó el reintegro voluntario del principal, por importe de 537,49 €, concediendo a la Asociación un plazo de 15 días hábiles de alegaciones.

11º.- Que con fecha 21/5/2015, el Interventor Accidental, D. [REDACTED], emitió el siguiente informe:

“ASUNTO: Cuenta justificativa presentada por la asociación “Ecologistas en Acción” para los gastos del programa “Proyectos de educación Ambiental 2008”.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 214, apartados 1 y 2.d. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

Mediante acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 13/08/2008, al punto 4º y posterior convenio de fecha 27/08/2008, se concedió una subvención a la Asociación “Ecologistas en Acción”, con CIF [REDACTED] en los siguientes términos:

- Nombre del proyecto: Proyectos de educación ambiental 2008.
- Presupuesto actividad: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
- Importe concedido: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
- Forma de pago: Anticipada 100%.
- Importe a justificar: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
- Plazo de justificación: 31 de diciembre de 2008.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1. Que después de ser requerida en varias ocasiones por vía telefónica y mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2011 por el Departamento de Intervención, la documentación justificativa ha sido presentada con fecha 29 de marzo de 2011, fuera del plazo establecido en la estipulación SEXTA del convenio, habiendo expirado éste el 31 de diciembre de 2008.

2. Que son facturas válidas para la justificación por importe total de NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (971,85 €), las que se detallan a continuación:

- Factura número [REDACTED] de fecha 30/1/2008 por importe de 7,48 € de “[REDACTED]” por la realización de fotocopias de folletos y carpetas de cartón para excursión educativa para reforestar la finca La Zarza en Puerto Real.



- Factura número [REDACTED] de fecha 14/4/2008 por importe de 1,20 € de "[REDACTED]" por la impresión de panfletos de protesta por el paseo marítimo.
- Ticket de fecha 15/5/2008 por importe de 2,44 € de "Correos" por la remisión de documentos a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.
- Factura número [REDACTED] de fecha 23/5/2008 por importe de 2,80 € de "[REDACTED]" por la adquisición de rafia para amarrar plantones.
- Ticket de fecha 6/6/2008 por importe de 1,75 € de "[REDACTED]" por la compra de hielo para celebración de convivencia por la finalización de trabajos realizados por los participantes en los Pozos de El Galgo.
- Factura número [REDACTED] de fecha 1/7/2008 por importe de 22,25 € de "[REDACTED]" por la realización de folletos y carteles para dar a conocer la Vía Verde de Rota-Chipiona.
- Factura número [REDACTED] de fecha 24/9/2008 por importe de 0,65 € de "[REDACTED]" por la impresión de carteles para el curso de educación medioambiental de Ecologistas en Acción.
- Facturas números [REDACTED] y [REDACTED] de fecha 21/10/2008 por importes de 15,68 € y 67,66 € de "[REDACTED]." por la adquisición de materiales para el taller de actividades "Juegos al aire libre".
- Extracto bancario de pago del seguro de responsabilidad civil para poder realizar todas las actividades previstas, correspondiente a la compañía "[REDACTED]" por importe de 318,90 €.
- Ticket de fecha 19/11/2008 por importe de 43,00 € de "[REDACTED]" por el repostaje de gasolina para el viaje hasta el Vivero "La Alcaldesa" en San Roque.
- Factura número [REDACTED] de fecha 13/11/2008 por importe de 2,00 € de "[REDACTED]" por la adquisición de rafia para las plantaciones realizadas con niños de diversos colegios de la localidad.
- Factura número [REDACTED] de fecha 19/11/2008 por importe de 256,80 € de "[REDACTED]" por el servicio de transporte de alumnos desde Rota a Los Pozos de El Galgo.
- Factura número [REDACTED] de fecha 1/6/2012 por importe de 200,00 € de "[REDACTED]" por charlas "Desafíos del cambio climático" y "Especulación urbanística del litoral gaditano" realizadas con fechas 7/7/2008 y 27/3/2008, respectivamente. Igualmente, para la justificación de este gasto, la asociación aporta extracto bancario de fecha 10/12/2008 de transferencia realizada por importe de 200,00 € a "[REDACTED]" por dicho concepto.

- Factura número [REDACTED] de fecha 16/12/2008 por importe de 29,24 € de "[REDACTED]" por la adquisición de candados y portallaves para proteger cuatro parcelas recién plantadas de los Pozos de El Galgo.

3. Que los siguientes documentos y facturas, por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (246,58 €), no son válidos por los siguientes motivos:

Son albaranes y no facturas:

- Albarán número [REDACTED] de fecha 21/10/2008 por importe de 18,08 € de "[REDACTED]" por la compra de cuerda de nylon para juegos infantiles.

- Albarán número [REDACTED] de fecha 4/11/2008 por importe de 155,59 € de "[REDACTED]" por la adquisición de material de jardinería para la retirada de plantas invasoras, repoblaciones y taller de jardinería y botánica.

- Albarán número [REDACTED] de fecha 13/11/2008 por importe de 27,91 € de "[REDACTED]" por la adquisición de material de jardinería para las plantaciones realizadas con niños de diversos colegios de la localidad.

Se trata de una Nota de Entrega:

- Nota de Entrega de [REDACTED] de fecha 1/6/2008 por importe de 7,50 €.

No se corresponden con el objeto subvencionado:

- Factura número [REDACTED] de fecha 20/9/2008 por importe de 30,00 € de "[REDACTED]" por la compra de libro de Actas y de Registro de Socios.

- Factura número [REDACTED] de fecha 21/9/2008 por importe de 7,50 € de "[REDACTED]" por la compra de libro de cuentas.

4. Que el resto de facturas presentadas y, por un importe total de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (777,58 €) tienen fechas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2012, estando fuera del ámbito temporal establecido en el convenio de colaboración y, por tanto, no siendo válidas para la justificación.

5. Que, dado que el importe total válidamente justificado asciende a NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (971,85 €) y no alcanza el importe presupuestado y subvencionado de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) y, en aplicación del artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. La cantidad no justificada asciende a DOS MIL VEINTIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.028,15 euros).

6. Con fecha 4/12/2013, la Asociación efectúa voluntariamente ingreso del importe del principal de la cantidad a

reintegrar por DOS MIL VEINTIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.028,15 €) en la cuenta Caja Rural del Sur de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente. En aplicación del artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

Siguiendo con el citado artículo, se adjunta liquidación de los intereses devengados desde la fecha del pago de la subvención (17/10/2008) hasta la fecha en que se produjo la devolución voluntaria del principal (4/12/2013), suponiendo un total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (537,49 euros).

7. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las Bases de Ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8. Si los reparos afectan a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en el caso de omisión de requisitos o trámites esenciales, según establece el artículo 216.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según establece el artículo 217 del citado Real Decreto Legislativo, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Es cuanto se tiene a bien informar”.

12º.- Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 9/6/2015, al punto 3º, acordó aprobar en su integridad la propuesta de Francisco Corbeto Carrasco.

13º.- Que con fecha 16/7/2015, y dentro del plazo de alegaciones, la Asociación presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo de 9/6/2015, al punto 3º.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

1º.- Que la Asociación manifiesta en su alegación número 4º "Que, la duración del mencionado Convenio de Colaboración se estableció en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 - Estipulación Octava del Convenio- (se adjunta fotocopia)". Esta Intervención no tiene conocimiento de que dicho plazo de ejecución se ampliara, por lo que las facturas cuyas fechas están fuera del plazo comprendido entre el 1/1/2008 y el 31/12/2008, no son válidas para la justificación del convenio, remitiéndome a lo informado por esta Intervención con fecha 21/5/2015.

#### CONCLUSIÓN

Vistas las alegaciones presentadas por la Asociación Ecologistas en Acción Rota, la Junta de Gobierno Local deberá pronunciarse al respecto y, a mi juicio, desestimarse por los motivos señalados en el fundamento jurídico 1º del presente informe.

Es cuanto se tiene a bien informar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, en base a la documentación obrante en el expediente, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y, por tanto, no estimar las alegaciones presentadas por la Asociación Ecologistas en Acción Rota contra el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2015, en el que se aprueba el pago de los intereses devengados desde la fecha en que se efectuó el pago de la subvención hasta la fecha en que la Asociación realizó el reintegro voluntario del principal, por importe de 537,49 €.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN CON ESCRITOS DE D. [REDACTED] Y Dª [REDACTED], INTERESANDO BAJA Y ALTA, RESPECTIVAMENTE, DEL PUESTO NÚM. [REDACTED] DEL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE.**

Por la Delegación de Salud Pública se remite expediente para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, en relación con solicitud de baja del puesto núm. ■ del Mercadillo, a nombre de D. ■, así como alta a nombre de Dª ■, haciendo constar que la documentación está completa y que se ajusta a la legalidad vigente.

Se tiene conocimiento de propuesta que formula la Concejal Delegada de Salud Pública, Dª Laura Almisas Ramos, que a continuación se transcribe:

“Por escrito de fecha 07 de junio de 2016, Don ■, con D.N.I núm. ■, con domicilio en C/ ■ solicita se le conceda la baja en el puesto núm. ■ y con la misma fecha, Doña ■ con D.N.I. ■ y domicilio en C/ ■ solicita se le conceda el alta para ejercer la misma actividad que se venía desarrollando, venta de confección y textil, con ocupación de 6 metros.

Según la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, el solicitante deberá entregar a través del Registro General declaración responsable mediante el modelo aprobado por el Ayuntamiento, en el que declare bajo su responsabilidad: que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que acredita lo anterior, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

No obstante lo anterior, el solicitante entrega la siguiente documentación, cumpliéndose lo establecido en los arts. 8 y 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, que se acompaña a la presente propuesta:

- a) Certificado sobre IAE emitido por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente.
- b) Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- c) Alta en el régimen de la Seguridad social emitido por la Tesorería General de la S. Social.
- d) Certificado de situación de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- e) Fotocopia del Carnet Profesional de Comerciante Ambulante (en caso de estar en posesión del mismo, no es obligatorio).
- f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- g) Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos (para los vendedores de productos alimenticios)
- h) Fotocopia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad civil a Terceros.
- i) Recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros.
- j) Dos fotografías tamaño carnet.
- k) Estar al corriente en el pago de impuesto de circulación y seguro obligatorio del vehículo, así como haber pasado la ITV del mismo.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED] al día 30 de junio de 2016, Don [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] y D<sup>a</sup> [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] N, no tienen deudas pendientes con el Organismo Autónomo de Recaudación.

Consultados los antecedentes en la Delegación de Salud Pública y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Conceder la baja, en el puesto núm. [REDACTED], a D. [REDACTED] desde el 3o trimestre del ejercicio 2016.
- 2.- Conceder el alta a Doña [REDACTED] desde el 3o trimestre, para continuar con la misma actividad que venía ejerciendo el anterior titular y una ocupación de 6 metros.
- 3.- Emitir recibo desde el 3º trimestre a nombre de [REDACTED] y anular el recibo del 3º trimestre emitido a nombre de D. [REDACTED]."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Salud Pública y, en consecuencia:

1º.- Conceder la baja en el puesto núm. [REDACTED] del Mercadillo de Venta Ambulante a D. [REDACTED] desde el 3er. trimestre del ejercicio 2016.

2º.- Conceder el alta a Dª [REDACTED] en el puesto núm. [REDACTED] del Mercadillo de Venta Ambulante, desde el 3er. trimestre, para continuar con la misma actividad que venía ejerciendo el anterior titular y una ocupación de 6 metros.

3º.- Emitir recibo desde el 3er. trimestre a nombre de Dª [REDACTED] y anular el recibo del 3er. trimestre emitido a nombre de D. [REDACTED]

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN CON ESCRITO DE D. [REDACTED] INTERESANDO CAMBIO DE TITULARIDAD DE CESIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Por la Delegación de Salud Pública se remite expediente para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, en relación con solicitud de cambio de titularidad de la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED], fila [REDACTED], sección [REDACTED], Cara [REDACTED], haciendo constar que la documentación está completa y que se ajusta a la legalidad vigente.

Se tiene conocimiento de propuesta que formula la Concejala Delegada de Salud Pública, Dª Laura Almisas Ramos, que a continuación se transcribe:

“Que, visto el escrito presentado por Don [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] en representación de él y sus hermanas, Dª [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] y Dª [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED], de fecha 13 de abril del presente año, por el que solicita **cambio de la titularidad de la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - Fila [REDACTED]ª - Sección [REDACTED] -Cara [REDACTED]**, del Cementerio Municipal, esta Delegación tiene a bien informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre y cuando por parte de los Sres. [REDACTED], se abone la suma de la **79,57 euros** que es la cantidad establecida para estas cesiones en la vigente Ordenanza Municipal.

La duración de la concesión que se autorice lo será por el tiempo que reste, considerando que tuvo su inicio con la firma del contrato de concesión que en su día se firmara y que según los

antecedentes que obran en la Delegación fue el día 04 de agosto de 1.992 hasta el día 03 de agosto del 2.042.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED] al día 11-05-2016, Don [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] D<sup>a</sup> [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] y D<sup>a</sup> [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] no tienen deudas pendientes en el Departamento de Recaudación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y conceder el cambio de titularidad de la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - Fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] - Cara [REDACTED] del Cementerio Municipal, interesado por D. [REDACTED] en representación suya y de sus hermanas, D<sup>a</sup> [REDACTED] y D<sup>a</sup> [REDACTED] que figuraba a nombre de su madre fallecida D<sup>a</sup> [REDACTED] debiendo abonar la suma de 79,57 euros, según establece la vigente Ordenanza Municipal.

Asimismo, acuerda que la duración de la concesión autorizada lo será por el tiempo que resta, es decir, hasta el 3 de agosto de 2042.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, PARA LA APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL CONCURSO DE "DISEÑO DE LOGOTIPO Y ESLOGAN PARA IDENTIFICAR A ROTA COMO CIUDAD SOSTENIBLE".**

Por la Técnico de Fomento Económico se remite expediente completo para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de bases y convocatoria que ha de regir el concurso de Diseño de logotipo y eslogan para identificar a Rota como Ciudad Sostenible.

Es conocida la propuesta que formula a la Junta de Gobierno Local la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento y Promoción Empresarial, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, que literalmente dice:

"Este Ayuntamiento realiza una clara apuesta por la estrategia integral 'Rota 2020', orientada a mejorar el desarrollo urbano sostenible, incorporando nuevas iniciativas encaminadas a convertir



Rota en una ciudad que integre de forma global el urbanismo sostenible, la innovación y el ahorro y eficiencia energética.

Todo ello, crea una ocasión idónea para reflexionar y continuar trabajando sobre estos logros y, complementariamente, identificar a través de una imagen, símbolo o logotipo y eslogan que sustente la protección medioambiental y promueva un desarrollo sostenible, convirtiendo a Rota en un referente de modelo energético sostenible y democrático.

Con objeto de crear conciencia, se redactan unas bases que regirán el concurso para el diseño de un logotipo y eslogan que servirán para identificar y unificar todas las actividades que contemplen la sostenibilidad medioambiental en Rota, a fin de su utilización como imagen representativa.

Se ha previsto que puedan participar todas las personas físicas o jurídicas que lo deseen, si bien se contemplan unos requisitos para los diseños y unos criterios de valoración. El plazo para presentar los diseños comenzará el día 22 de agosto de 2016 y finalizará el día 16 de septiembre de 2016.

Se establece un único premio por importe de 2.500,00 euros, consignado en el Presupuesto de la Delegación Municipal de Medio Ambiente, sujeto a la retención fiscal correspondiente.

Por todo lo anterior, propongo la aprobación de "BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE "DISEÑO DE LOGOTIPO Y ESLOGAN PARA IDENTIFICAR A ROTA COMO CIUDAD SOSTENIBLE", adjuntas a esta propuesta."

Asimismo, constan en el expediente el texto de las bases que ha de regir el referido concurso, así como informe de la Técnico de Fomento Económico, D<sup>a</sup> [REDACTED] de fecha 18 de agosto de 2016.

Igualmente, es conocido informe que emite el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 18 de agosto de 2016, que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regla el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y de conformidad asimismo con lo establecido en el art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el infraescrito Interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO: Se traslada a esta Intervención el día 18 de agosto del año 2016, propuesta de aprobación de las Bases que han de regir el concurso de "Diseño del logotipo y eslogan para identificar a Rota como Ciudad Sostenible".

SEGUNDO: La legislación aplicable al supuesto planteado viene recogida fundamentalmente en:

-RD Legislativo 2/2004, de 05 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-RD 500/1990, por el que se desarrolla el Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO: El artículo 214 del RD Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones En relación a dicha función se va a proceder a realizar por parte de esta Intervención las siguientes comprobaciones:

1º) EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE. Se comprueba por parte de esta Intervención la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida de gasto 26.1721.22706

Para garantizar la existencia de crédito se ha emitido la correspondiente RC contable nº de operación 220160007877 por importe de (incluido cantidad relativa a IRPF).

2º) DE LAS BASES DEL CONCURSO. En cuanto al Régimen Jurídico aplicable a la concesión de los premios, indicar que el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 únicamente excluye del ámbito de aplicación de la Ley a aquellos premios que se otorguen sin previa solicitud del beneficiario. Por tanto los premios regulados en las bases sometidas al presente informe quedan excluidos de la aplicación de la Ley General de Subvenciones y se regularán por el contenido recogido en dichas Bases.

No obstante deberá constar justificantes de la salida de los fondos que consistirá en un recibí de la persona o persona correspondientes, aplicándosele la correspondiente retención de I.R.P.F., si en su caso fuese necesario, y acta del jurado en donde conste la persona o personas ganadoras de los premios. Por último señalar que las bases deben de ser publicadas para garantizar la máxima concurrencia."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento y Promoción Empresarial y, por tanto, aprobar las bases y convocatoria que han de regir el concurso de "diseño de logotipo y eslogan para identificar a rota como ciudad sostenible".

#### **PUNTO 9º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y siete minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,